

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
D. G. Asesoramiento, Financiación y Planificación

Nº	8000 24 - 7-20 RU	Fecha:	28 de marzo de 2001
ASUNTO:	Clínicas dentales		
Remite:	Sº DE COORDINACIÓN (D. G. ASEGURAMIENTO)		
Destinatario:	Servicio de Programas de Salud (D. G. Salud Pública y P.)		

En contestación a su comunicación interior 690, de 23/03/01, le comunico que el artículo 2. a) del Decreto 416/1994, en concordancia con el R.D. 1594/1994 y la Ley 10/1986, define la consulta o clínica dental como "el establecimiento sanitario (...) destinado a la realización del conjunto de actividades profesionales encaminadas a la promoción de la salud bucodental y a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos".
Por tanto, las actividades de "venta y distribución de productos sanitarios como prótesis dentales", a las que se refiere su pregunta, no forman parte de las actividades que caracterizan a un centro sanitario como consulta o clínica dental.

El Jefe del Servicio de Coordinación

Fdº.: Rufino Domínguez Morales



COMUNICACIÓN INTERIOR